

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Microsoft Outlook
Para: niki38cancer@hotmail.com
Enviado el: lunes, 15 de septiembre de 2015 07:10 a.m.
Asunto: Retransmitido: RV: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 039-2015-GG-IIRSANORTE)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

niki38cancer@hotmail.com (niki38cancer@hotmail.com)

Asunto: RV: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 039-2015-GG-IIRSANORTE)

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo
Enviado el: lunes, 15 de septiembre de 2015 07:00 a.m.
Para: 'niki38cancer@hotmail.com'
Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 039-2015-GG-IIRSANORTE)

Buenas tardes Sr. Miguel Tapia Ramos,

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 039-2015-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación. La Resolución estará siendo enviada a la dirección indicada en su Reclamo.

Slds,

Concesionaria IIRSA Norte S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000080 – CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES
RECLAMANTE: MIGUEL TAPIA RAMOS
RECLAMO: DAÑO O PERDIDA EN PERJUICIO DEL USUARIO

Piura, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Miguel Tapia Ramos, mediante el cual manifiesta que se deberá capacitar a los trabajadores de la Concesionaria en el uso de los chaleadores, a fin de que se evite la rotura de parabrisas.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Miguel Tapia Ramos, identificado con DNI N° 18176604 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones, mediante el cual manifiesta que se deberá capacitar a los trabajadores de la Concesionaria en el uso de los chaleadores, a fin de que se evite la rotura de parabrisas.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
Al respecto, la Concesionaria viene efectuando trabajos de mantenimiento como limpiezas, reposiciones, desbroces, demarcaciones, bacheos, etc., a fin de mejorar las condiciones de la vía. Los trabajos realizados en la carretera están todos monitoreados y el personal está debidamente capacitado y cuenta con todas las medidas de seguridad.
6. Que, respecto a lo indicado sobre la ruptura del parabrisas, le indicamos que este tipo de situaciones representan casos de particular complejidad, por lo que no necesariamente el proyectil debe ser considerado responsabilidad de la Concesionaria. Asimismo, no se registra mayor evidencia respecto a lo mencionado adjunto al reclamo interpuesto.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Miguel Tapia Ramos.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Jr. Lima 432 Distrito Elias Soplin Vargas o niki38@cancer@hotmail.com, dirección consignada por el Reclamante en su reclamo, para ser notificado

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,


GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE

